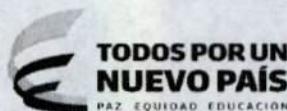




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500048981



20185500048981

Bogotá, 17/01/2018

Señor
Representante Legal
FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES SAS
CALLE 44A No 90-15
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

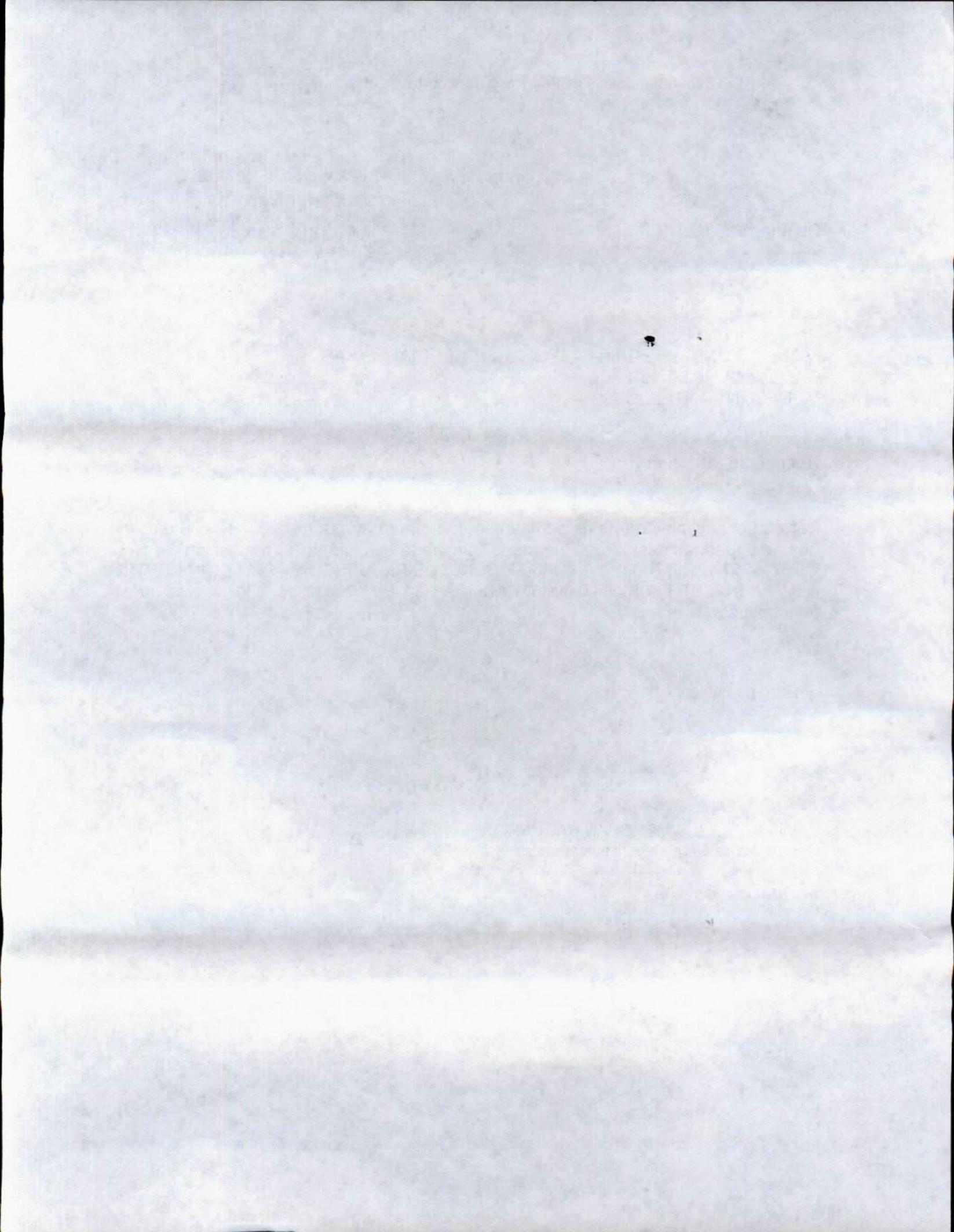
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 73637 de 27/12/2017 POR LA CUAL SE CONCEDE RECURSO DE APELACION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE





FE DE ERRATAS

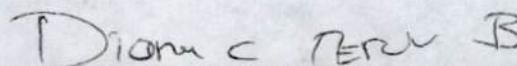
La suscrita Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General con fundamento en la función atribuida mediante Resolución No.7850 del 02 de junio de 2009 se pronuncia y comunica de manera expresa la siguiente aclaración:

En razón a un error involuntario en el proceso de numeración, se plasmó en la resolución No. 73637 de 2017 la fecha 28 de diciembre de 2017 en la totalidad de la citada resolución, siendo la fecha correcta el 27 de diciembre de 2017; y resaltando que no se transformó en ninguna forma el contenido del acto administrativo, este documento se concibe como el original dentro del proceso administrativo en mención.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se aplicará la fecha 27 de diciembre de 2017 para la totalidad de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de la empresa **FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. – FAMITRANS S.A.S.** identificada con N.I.T. 8110280960, tal como lo estableció el sistema de gestión documental (ORFEO), con el cual se opera al interior de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Para lo cual, es preciso aclarar que, la resolución en mención no sufrió alteración alguna en su contenido.

Este acto se realiza con base en la obtención del principio de consecutividad, así como la garantía de la autenticidad e integridad que se promulgan en las disposiciones de la función archivista, las cuales fueron establecidas por el Estado mediante la Ley 80 de 1989, el acuerdo 07 del 29 de junio de 1994 y la Ley 594 de 2000¹.

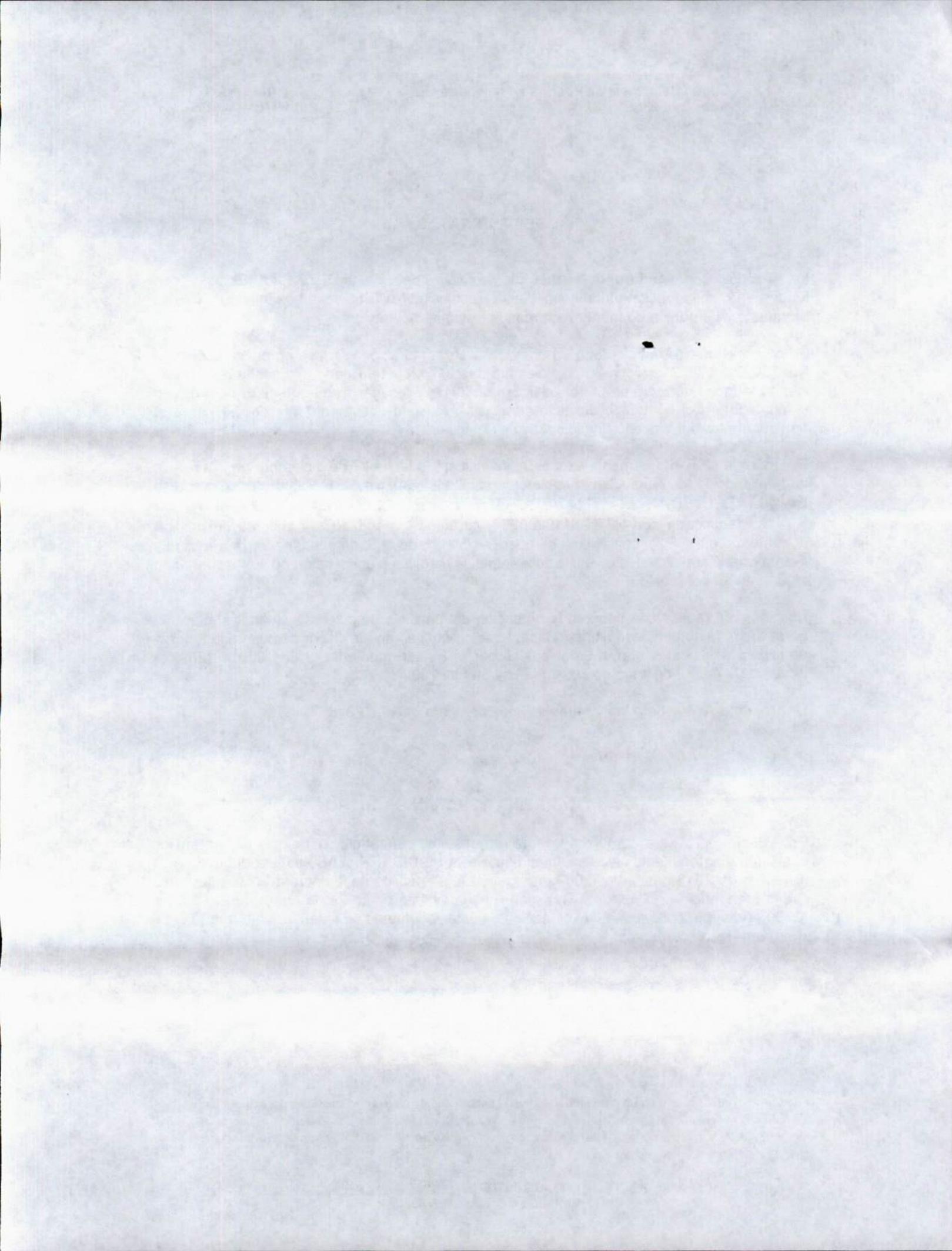
La presente se expide a los 17 días del mes de enero del año 2018.


DIANA CAROLINA MERCHÁN BAQUERO

Este documento será comunicado a la empresa en referencia, para que se surtan los correspondientes efectos legales, igualmente esta FE DE ERRATAS se fijará el próximo 17 de enero de 2018 desde las 8:00 horas, en un lugar público de la secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte y se desfijará el día 24 de enero de 2018 a las 17:00 horas; por consiguiente el contenido de éste documento se entenderá informado el 25 de enero de los corrientes.

Proyectó: Jacobo Chaves - Grupo Notificaciones

¹La Corte Constitucional en un caso similar expuso la necesidad de realizar la aclaración correspondiente cuando sea necesario, sin transgredir el principio de la consecutividad. Corte Constitucional – Sentencia C- 840 de 2008, M.P. Jaime Córdoba Triviño “No se vulneran cuando ante eventual yerro en comisión accidental, éste es corregido (a través de fe de erratas)” (...)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION N° 073637 DEL 28 DIC 2017

Por el cual se concede el recurso de apelación interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - FAMITRANS S.A.S. Identificada con Nit 811028096-0 contra la Resolución No. 50233 del 06 de octubre de 2017

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales en especial las contenidas en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entra a resolver la siguiente situación mediante el presente Auto.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al radicado suscrito por el Representante Legal de la empresa de servicio público de transporte especial FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - FAMITRANS S.A.S. Identificada con Nit. 811028096-0 contra la Resolución No. 50233 del 06 de octubre de 2017 radicado ante esta Superintendencia bajo No. 2017-560-091238-2 del 26 de octubre de 2017, este Despacho entra a pronunciarse con relación al contenido del citado documento.

Se observa que en virtud de la existencia del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 290503 del 28 de julio de 2015 remitido por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, esta Superintendencia adelantó la correspondiente investigación administrativa, la cual concluyó con Resolución No. 50233 del 06 de octubre de 2016 notificada por correo electrónico certificado el 11 de octubre 2016, a la empresa investigada.

Que conforme a lo expuesto anteriormente y al hacer una valoración del acervo probatorio de la presente, esta Delegada a constatado que la empresa de transporte público terrestre automotor especial FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - FAMITRANS S.A.S. Identificada con Nit 811028096-0 radicó en esta Superintendencia escrito bajo el radicado N° 2017-560-102669-2 del 27 de octubre de 2017 solicitando la apelación del fallo sancionatorio N° 50233 del 06 de octubre de 2017

Por el cual se concede el recurso de apelación interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - FAMITRANS S.A.S. Identificada con Nit 811028096-0 contra la Resolución No. 50233 del 06 de octubre de 2017

Según el escrito presentado se solicita directamente la apelación, por lo cual se dará trámite de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, así las cosas, se entregará al Despacho del señor Superintendente para lo de su competencia.

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios"

Por lo tanto en aras de garantizarle a la investigada el ejercicio de sus derechos al debido proceso, a la defensa y el acceso a la administración de justicia, y basándonos en que el recurso de apelación interpuesto cumple con los requisitos de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, es decir, se interpuso dentro del término legal establecido, se sustentaron claramente los motivos de la inconformidad y aportó las pruebas que pretendía hacer valer.

En merito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - FAMITRANS S.A.S. Identificada con Nit 811028096-0 contra la Resolución N° 50233 del 06 de octubre de 2017 proferida por esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente expediente al Despacho del Superintendente de Puertos y Transportes para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - FAMITRANS S.A.S. Identificada con Nit 811028096-0 en su domicilio principal MEDELLIN / ANTIOQUIA en la dirección

RESOLUCION N°

0 7 3 6 3 7 DEL 2 8 DIC 2017

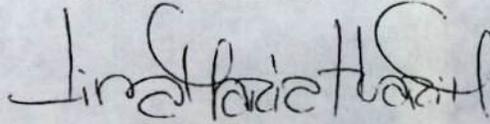
Por el cual se concede el recurso de apelación interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S - FAMITRANS S.A.S. Identificada con Nit 811028096-0 contra la Resolución No. 50233 del 06 de octubre de 2017

Calle 44 A 90 15, correo electrónico. anacaro3may@hotmail.com, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

Dada en Bogotá D.C., a los,

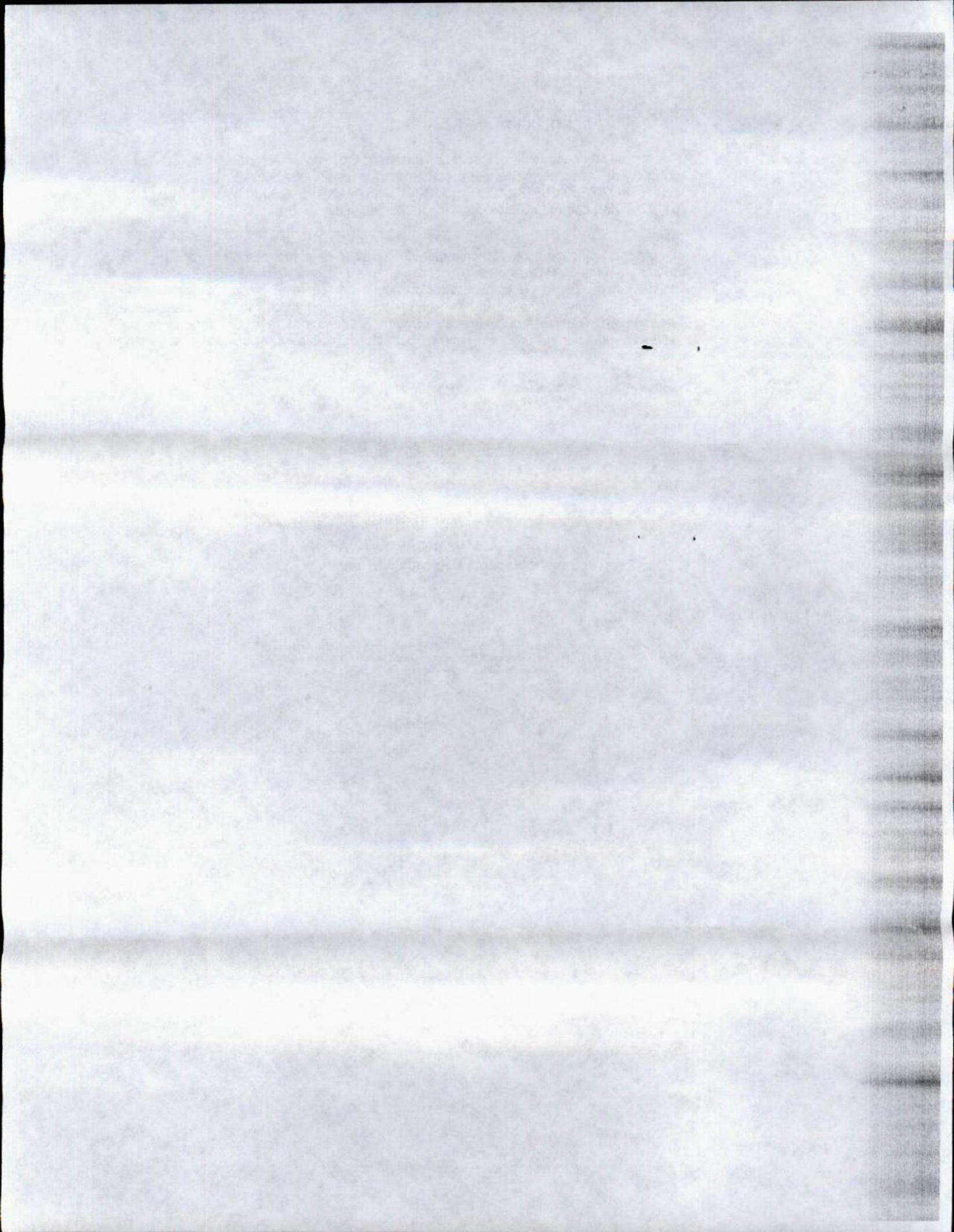
0 7 3 6 3 7 2 8 DIC 2017

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Proyectó: Sharon Nicole Suarez Castro - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT)
Revisó: Andrea Valcárcel Cañón - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT)
Aprobó: Carlos Álvarez - Coordinador - Grupo de Investigaciones (IUIT)



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.
Sigla	FAMITRANS S.A.S.
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0028301812
Identificación	NIT 811028096 - 0
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170329
Fecha de Matrícula	20010511
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	184021588.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	5.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

* 4922 - Transporte mixto

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Calle 44 A 90 15
Teléfono Comercial	2529999
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Calle 44 A 90 15
Teléfono Fiscal	2529999
Correo Electrónico	anacaro3may@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

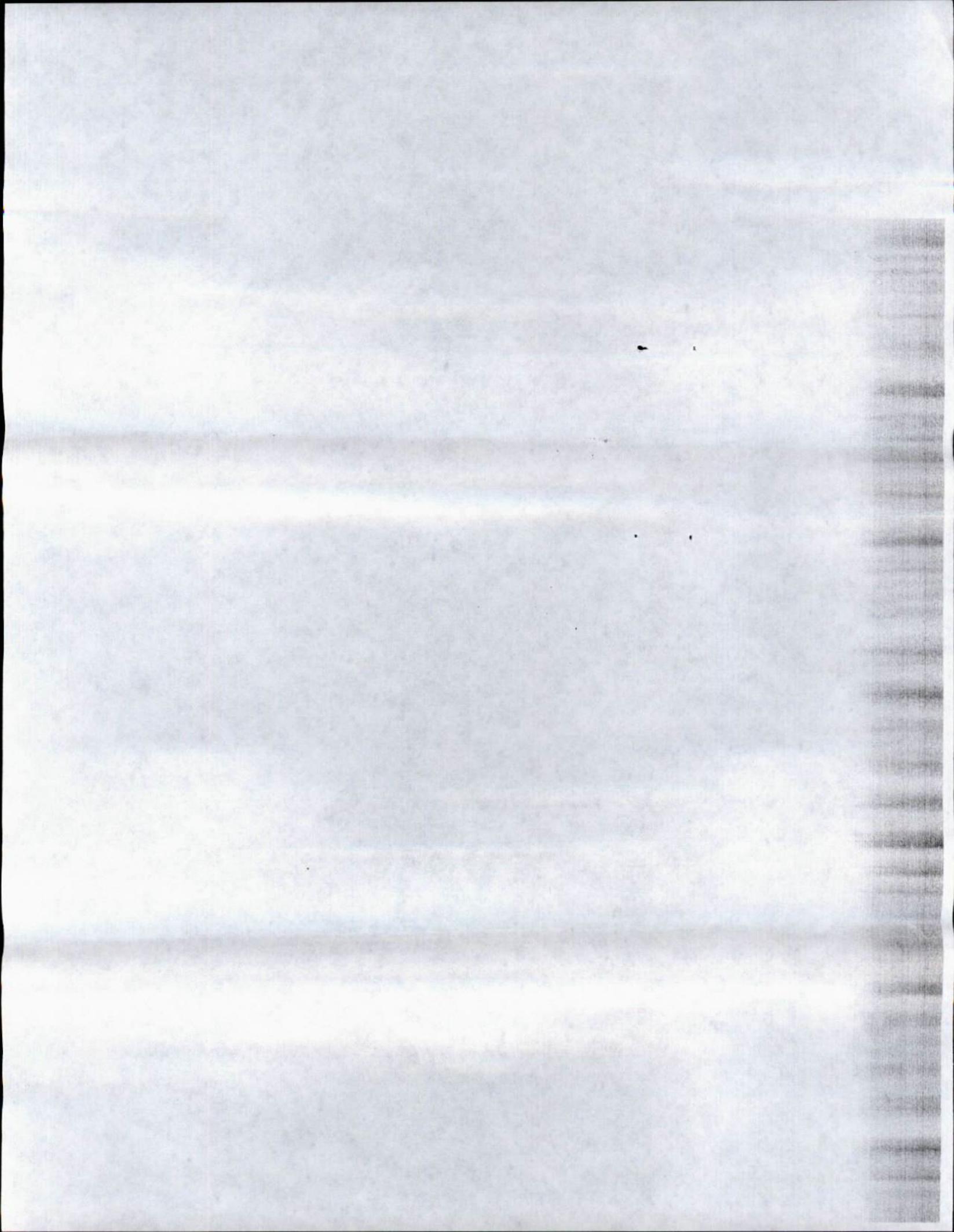
Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

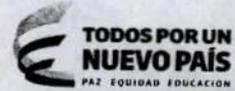
Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión carlosalvarez |







Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500012321



Bogotá, 09/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
FAMILIAS UNIDAS EN TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. - FAMITRANS S.A.S.
CALLE 44A No. 90 - 15
MEDELLIN - ANTIOQUIA

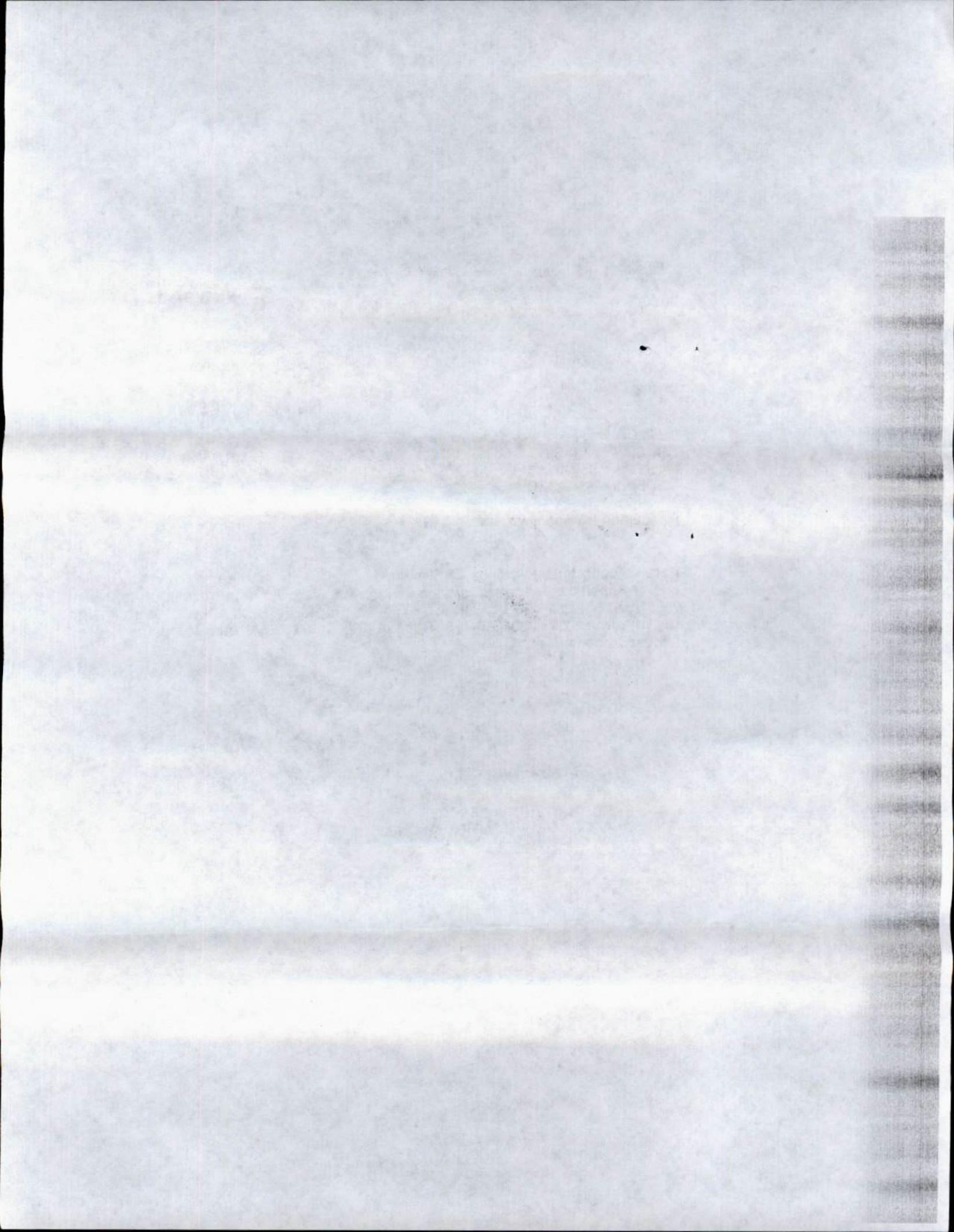
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 73637 de 28/12/2017 POR LA CUAL SE CONDENA EL CURSO DE APELACION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

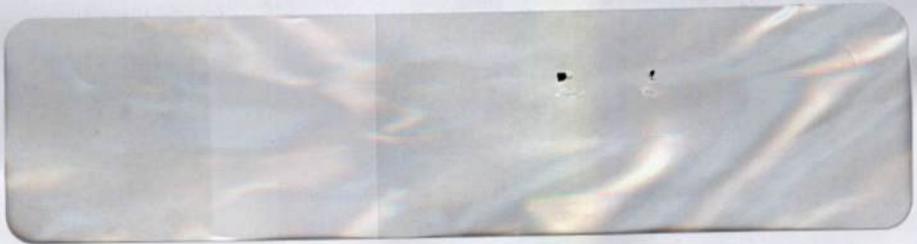
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABET BULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

472
Servicios Postales
Naciones S.A.
NIT 900 0639 17-9
DG 25 G 96 A 55
Línea Nro. 01 8000 111 210
REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección
98B-21 Barrio



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

